



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución de Comisión Organizadora N° 034-2023-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 08 de febrero de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de febrero de 2022; sobre el pedido formulado por el Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras, Presidente de Comisión Organizadora de la UNISCJSA quien pone a consideración del Pleno de la Comisión Organizadora el OFICIO N° 0095-2023-DGA/UNISCJSA de fecha de 08 de febrero de 2023 emitido por tal dependencia, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la Republica e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "(...) créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...)". Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el día 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", la misma que fue modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral;

Que, con Ley N° 31131, "LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN LOS RÉGIMENES LABORALES DEL SECTOR PÚBLICO", publicada en fecha 09 de marzo del dos mil veintiuno, en su Artículo 1° establece como objeto: incorporar al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 034-2023-CO/UNISCJSA

Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. En las entidades públicas, cuyo régimen laboral es exclusivamente el Decreto Legislativo N° 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, la citada incorporación se hace respecto a este régimen, Asimismo, la norma antes acotada establece en su Artículo 4° que: (...) **A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente**, en tanto se ejecute lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ley (...);



Que, asimismo en el artículo Único de la Disposición Complementario Final del Decreto de Urgencia 083-2021, se autorizó a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo 2° del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, así como a las que han transitado al régimen del servicio civil, que de manera excepcional, pueden contratar a servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 02 de noviembre de 2021. El plazo de estos contratos dura como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato;



Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 027-2022-CO/UNISCJSA de fecha 26 de enero de 2022, el pleno de la Comisión Organizadora, acordó aprobar conformar, la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) 2022** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, con Oficio N° 0095-2023-DGA/UNISCJSA de fecha 08 de febrero de 2023, el Director General de Administración, teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 012-2023-URH-DGA/UNISCJSA, por el cual la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, remite la propuesta de plazas para la Primera Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios CAS – 2023, SOLICITA la conformación de la Comisión de Evaluación para la Selección de Personal bajo el Régimen Especial CAS 2023, acorde a los términos allí indicados, e insta que tal propuesta sea aprobado mediante acto resolutorio correspondiente;

Que, a efectos de cumplir con el procedimiento para la contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, es necesario conformar la Comisión que se encargue de ejecutar el concurso público antes mencionado;

Estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Ordinaria realizada el día 08 de febrero de 2023; y;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la conformación de la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) 2023** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el mismo que continuará conformado de la siguiente manera:



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 034-2023-CO/UNISCJSA

TITULARES:

- **Dr. IDE GELMORE UNCHUPAICO PAYANO** : PRESIDENTE
Vicepresidente de Investigación de la UNISCJSA
- **Lic. Adm. DANA ROCÍO VÁSQUEZ BUSTAMANTE** : MIEMBRO
Responsable de la Unidad de Recursos Humanos
- **CPC. ALEXANDER GARCÍA JAVIER** : MIEMBRO
Responsable de la Unidad de Tesorería y Contabilidad

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR la conformación de los miembros suplentes de la Comisión precitada, de la siguiente manera:

SUPLENTES:

- **Mg. FLORENTINO CESAR MUÑOCHILCHEZ** : PRESIDENTE
Director General de Administración
- **Dr. PAULO CESAR CALLUPE CUEVA** : MIEMBRO
Coordinador de la Facultad de Administración
- **Lic. Adm. JHON ALEX MAURICIO SANTILLAN** : MIEMBRO
Responsable de la Unidad de Abastecimiento

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Comisión conformada mediante la presente adoptar las medidas correspondientes del caso a efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución, asimismo, se les recomienda adecuar su actuación conforme a las disposiciones órgano rector en materia de Recursos Humanos – SERVIR, y a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y demás normatividad vigente sobre la materia, **BAJO RESPONSABILIDAD.**

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el seguimiento y monitoreo de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y dependencias orgánicas pertinentes, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a Presidencia de Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y dependencias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la UNISCJSA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Moisés R. Vásquez Caicedo Ayrao
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Pedro Juan Corillocilla Coz
SECRETARIO GENERAL